

1. INTRODUCCIÓN

El **Decreto 328/2010 de 13 de Julio** en su artículo 21, recoge que el Proyecto Educativo constituye las señas de identidad del centro docente y expresa la educación que desea desarrollar en unas condiciones concretas; por todo ello deberá establecer los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde el punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de nuestro entorno.

El proyecto Educativo define los objetivos particulares que el centro se propone alcanzar partiendo de su realidad y tomando como referencia la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, acerca de los principios que orientan cada una de las etapas educativas que se imparten en el mismo y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.

El presente proyecto parte de un pleno conocimiento de los agentes directos que intervienen en él, como son, los alumnos, sus familias y el profesorado, integrados en el entorno físico, social y económico de la zona. Esta contextualización nos permite definir líneas de actuación acordes y plantearnos metas educativas realistas.